



Universidad de
los Andes



**FACULTAD
DE EDUCACIÓN**

**Normativa para la Inserción de alumnos de la
Facultad de Educación en Instituciones
Educativas.**

Normativa Inserción alumnos Facultad de Educación en Instituciones Educativas

Título I. Disposición general.

La Normativa Inserción alumnos Facultad de Educación en Instituciones Educativas regula las relaciones de los alumnos inscritos en cursos prácticos de la Universidad de los Andes con los establecimientos escolares o instituciones educativas en los que se encuentran realizando sus prácticas.

Título I. Definiciones.

Artículo 1.- Para todos los efectos de la presente Normativa se entenderá por:

Cursos Prácticos: corresponden a todos aquellos cursos¹ de alguna de las carreras de la Facultad² que implican algún grado, ya sea parcial o total, de inserción en un establecimiento escolar o institución educacional.

- a. **Profesor UANDES:** profesor(es) de la Facultad de Educación que tiene(n) a su cargo el curso práctico.
- b. **Profesor guía o mentor:** profesor de la institución escolar en la que se inserta el alumno de la Facultad, que acompaña su proceso de formación.
- c. **Alumno en práctica:** es quien, estando matriculado en una carrera dependiente de la Facultad de Educación de la Universidad de los Andes, tiene dentro de su carga académica semestral algún curso práctico.
- d. **Centro de práctica:** es aquella institución escolar o educacional en la que el alumno de la Facultad de Educación realiza las actividades curriculares propias de sus cursos prácticos.
- e. **Coordinación de Centros de Práctica:** equipo a cargo de la consecución de establecimientos escolares o instituciones educacionales para integrar la Red de Centros de Prácticas UANDES, la asignación de alumnos de la Facultad de Educación a cada uno de ellos y la mantención del vínculo entre la Facultad y dichos establecimientos.

¹ Desarrollo Profesional Docente I-II, Docencia Aplicada I-VI, Práctica Profesional I-II, Teaching Practice I-VI, Professional Practicum I-II, Práctica Inicial y Práctica Profesional.

² Las disposiciones de la presente Normativa afectan todas las carreras de la Facultad de Educación, y del mismo modo, a los alumnos procedentes de Institutos de la Facultad de Humanidades, que imparten carreras de Pedagogía Media cuyas actividades curriculares de carácter pedagógico dependen de la Escuela de Pedagogía Media.

Título II. Derechos del alumno en práctica.

Artículo 2.- Los alumnos de cursos prácticos tendrán todos los derechos y obligaciones que le confiere tal calidad conforme con los Estatutos y Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad de los Andes. En consecuencia, son derechos del alumno en práctica:

- a. Contar con una institución escolar o educacional donde poder cumplir con las actividades curriculares propias de sus cursos prácticos.
- b. Tener asignado un profesor guía o mentor que acompañe su proceso de formación.
- c. Participar, de acuerdo al nivel educativo y a lo acordado con el centro de práctica, de las actividades propias del rol docente.

Título III. Deberes del alumno en práctica.

Artículo 3.- Preinscripción.

El alumno tiene el deber de inscribir los ramos con componente práctico, el semestre en que los va a cursar, a través de Banner.

Artículo 4.- Entrega de documentos.

Una semana antes de la fecha de inserción del alumno en práctica en el centro de práctica asignado, deberá entregar en formato digital los documentos personales requeridos para el inicio de esta instancia de formación académica al Coordinador(a) de Centros de Práctica de la Facultad, enviándolos al correo centrosdepractica@uandes.cl y especificando en el asunto el año y la carrera a la que pertenece. Además, deberá llevar estos mismos documentos en formato físico al centro de práctica asignado el primer día de inserción. Los documentos a enviar son los siguientes: (a) certificado de antecedentes, (b) certificado de inhabilidad, (c) ficha de salud y (d) fotocopia de su cédula de identidad por ambos lados.

El alumno deberá señalar en su ficha de salud el tipo de seguro escolar/accidente, si es que lo tiene contratado. Se deja constancia que, en su defecto, el alumno quedará protegido por las normas del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de acuerdo a lo señalado en la ley 16.744 y su decreto N°313 sobre seguro escolar. En tal evento, el alumno será atendido en instituciones de salud del sector público.

Artículo 5.- Asistencia.

- a. **Registro de asistencia:** Antes de iniciar su práctica, cada semestre los alumnos deben retirar la carpeta de asistencia con el coordinador de centros de práctica. Al

llegar y al retirarse del centro de práctica, el alumno deberá firmar el registro de asistencia, cumpliendo con la jornada designada por la Universidad para cada curso práctico. En caso de que el alumno no firme, se le considerará ausente. Una vez finalizado el periodo de práctica del semestre, los alumnos deben retirar la carpeta del centro de práctica y hacerla llegar de manera física al coordinador de centros de práctica de la Facultad de Educación. La hoja individual, de cada alumno, debe tener el timbre institucional del centro de práctica para que sea válido.

La adulteración de la hora de ingreso o de salida en dicho registro, o la ausencia del alumno durante la jornada de práctica, sin motivo justificado y habiendo firmado su ingreso, será sancionada por el Consejo de la Carrera a la que pertenece el alumno(a) en conjunto con la Dirección de Pasantías y Prácticas de la Facultad.

- b. **Asistencia:** el alumno está en conocimiento que la asistencia a las prácticas, en cada uno de sus niveles, es obligatoria y debe cumplirse íntegramente.

En consecuencia, el alumno debe contar con un 100% de asistencia en el registro correspondiente, debiendo recuperar cada inasistencia (incluso aquellas que cuenten con un documento que la justifique) en un día y hora acordado con su profesor mentor y el centro de práctica, antes de que se encuentre finalizado el semestre académico en curso. Si el alumno no cumple con el 100% de asistencia, reprobará el curso práctico asociado. No se permite la incorporación tardía ni el término anticipado de una práctica, incluso si la justificación de ésta es la realización de un viaje personal, familiar o laboral.

En caso de inasistencia injustificada, el alumno será calificado con la nota mínima (1.0) en el componente de actitud profesional del curso práctico. Se entiende por inasistencia injustificada cualquier ausencia al centro de práctica que no cuente con un documento de respaldo, como es por ejemplo un certificado médico, certificado de defunción, licencia médica, certificado de nacimiento, etc. En caso de que, en un mismo semestre, el alumno incurra en dos inasistencias injustificadas, reprobará el curso práctico asociado.

En caso de incurrir en inasistencias justificadas, el alumno deberá respaldarlas mediante el documento oficial correspondiente (si es certificado médico se debe acompañar el comprobante de atención médica p.e. boleta, bono de salud, u otro), entregándolo a la Coordinadora de Centros de Práctica de la Facultad en el plazo estipulado según el reglamento del alumno.

De manera excepcional, se podrá autorizar una inasistencia cuando haya razones académicas que lo justifiquen. La autorización de dicha inasistencia deberá solicitarse por escrito al Coordinador(a) de Centros de Práctica con copia a la Dirección de Pasantías y Prácticas de la Facultad. Para ello, se deben cumplir dos condiciones: (i) se debe solicitar autorización antes de incurrir en la inasistencia, y (ii) la solicitud debe venir patrocinada por algún profesor de la Universidad que esté involucrado en la actividad académica que justifica la inasistencia.

En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, es de exclusiva responsabilidad del alumno avisar antes del comienzo de la jornada laboral, tanto al coordinador de centros de práctica como a su profesor mentor la inasistencia a su centro de práctica.

La inasistencia del alumno al centro de práctica sin previo aviso o sin un respaldo comprobable será sancionada por el profesor del curso dentro del concepto de actitud profesional.

- c. **Elementos constitutivos de asistencia:** El deber de asistencia incluye, cuando así se haya acordado con el centro de práctica, la participación en actividades dentro y fuera del horario de la práctica tales como recreos, permanencias, turnos, reuniones de padres y apoderados, celebraciones y otras.
- d. **Actividades académicas importantes en la Universidad:** en caso de que requieran la presencia del alumno en actividades académicas, es responsabilidad del coordinador de centros de práctica informarle al establecimiento educacional con el debido tiempo. El alumno será responsable por la posterior recuperación del día de la práctica.

Artículo 6.- Puntualidad.

- a. **Horario de ingreso:** el alumno debe asistir con puntualidad según el horario de ingreso acordado entre el centro educativo y el Coordinador(a) de Centros de Práctica de la Facultad.

En caso de acumular tres atrasos, el alumno recibirá la calificación mínima (1.0) en su evaluación de actitud profesional (que pondera el 10% en el caso de los cursos Desarrollo Profesional Docente I-II; y 20% en el caso de los cursos Docencia Aplicada I-VI, Teaching Practice I-VI, Experiencia Pedagógica I-II, Práctica Profesional I-II).

Horario de salida: El alumno debe retirarse a la hora acordada entre el centro educativo y el Coordinador(a) de Centros de Práctica de la Facultad. Este horario debe respetar las horas asignadas para cada semestre; por ejemplo, un alumno de segundo año de pedagogía básica debe permanecer ocho horas cronológicas semanales en el centro educativo. El alumno no podrá retirarse antes de haber cumplido con tal horario. El coordinador de centros de práctica es quien excepcionalmente podrá autorizar la salida anticipada del alumno del centro de práctica, debiendo comunicarlo formalmente al mismo.

Artículo 7.- Disposición y respeto.

El alumno que realice una práctica deberá demostrar una actitud profesional, de respeto y disposición adecuada al rol pedagógico que asume, todo ello a través de la interacción tanto con los profesores, alumnos y familias según corresponda.

Cualquiera sea la práctica que esté desarrollando deberá conocer, respetar y adaptarse a las normas internas del centro de práctica y, en todo momento, estar dispuesto a

colaborar tanto en el aula como en el resto de las actividades que se le soliciten, de acuerdo a los objetivos y nivel de autonomía propio de la etapa de desarrollo profesional en que se encuentre. Estas conductas serán contenidas en la evaluación de actitud profesional.

En todo momento del desarrollo de su práctica, el alumno deberá demostrar una actitud acorde con el perfil del alumno de la Universidad de los Andes y en consecuencia cumplir con el deber de respeto y cuidado en el trato y el ambiente de trabajo profesional.

- a. **Uso del celular u otro dispositivo electrónico:** no está permitido su uso en el horario de práctica, dentro del establecimiento educacional, excepto en la sala de profesores y cuando el trabajo asignado así lo permita y no implique vulnerar el deber de confidencialidad.
- b. **Identificación y uso del uniforme:** si la práctica así lo exige, el alumno deberá presentarse en todo momento con el uniforme de la Escuela de la Facultad a la que pertenece en impecables condiciones, cautelando su imagen personal y profesional. En caso de no haber uniforme, el alumno debe contar en todo momento con una identificación personal con su nombre y el logo de la Universidad. Si el centro de práctica tiene normativas adicionales en relación a la presentación y vestimenta, el alumno deberá cumplirlas. En los cursos prácticos, la presentación personal será contenida en la evaluación de actitud profesional.
- c. **Reclamos del centro de práctica:** en caso de recibir quejas por parte del centro de práctica por motivos que impliquen vulnerar los acuerdos establecidos, el no cumplimiento de las labores asignadas o la falta al deber de respeto y disposición, la situación será analizada inicialmente por el Coordinador(a) de Centros de Práctica de la Facultad, quien deberá mediar la relación con el centro. En caso de no existir acuerdo, será el Consejo de la Carrera a la que pertenece el alumno(a) en conjunto con la Dirección de Pasantías y Prácticas de la Facultad quien delibere, situación que se verá reflejada en la evaluación de la dimensión de actitud profesional del alumno.

En caso de que un alumno sea expulsado del centro de práctica antes de finalizar el período correspondiente, será evaluado con la calificación mínima en la dimensión de actitud profesional. Sin embargo, dependiendo de la gravedad de las conductas que hayan motivado dicha expulsión, el Consejo de la Carrera a la que pertenece el alumno(a) en conjunto con la Dirección de Pasantías y Prácticas de la Facultad evaluará adicionalmente la posibilidad de que el alumno repruebe el curso práctico y/o reciba una amonestación escrita que quedará registrada en su hoja de vida.

Artículo 8.- Confidencialidad.

El alumno está obligado a respetar la privacidad del establecimiento y toda información referida a este, sus alumnos, familias, profesores y funcionarios del que tenga conocimiento durante el desarrollo de su práctica.

Especial relevancia tiene la obligación de mantener la confidencialidad relativa a actividades propias del establecimiento, contenido de evaluaciones, metodologías, proyectos y, en general, cualquier información e imágenes, que no siendo de dominio público, serán considerada información confidencial.

- a. **Firma de acuerdo de confidencialidad:** al inicio de su carrera, antes de la inserción del alumno a su primer establecimiento educacional, el alumno firmará el acuerdo de confidencialidad, en el que se compromete a cuidar la información propia del centro de práctica, comprendiendo que toda la información recabada en que se requiera filmar o sacar fotos de las actividades o experiencias, debe ser sólo para efectos académicos y para el cumplimiento de los objetivos de la práctica.

La divulgación de información e imágenes en instancias no académicas, por cualquier medio oral o escrito, redes sociales tales como correo electrónico, Facebook, Instagram, Snapchat, WhatsApp y otros, será considerada una transgresión al deber de confidencialidad, que tiene como consecuencia mínima la reprobación del componente de actitud profesional y máxima la reprobación del curso práctico, dependiendo de las circunstancias y gravedad de cada caso.

- b. **Sigilo respecto a situaciones preocupantes:** el deber de confidencialidad no incluye el sigilo respecto del conocimiento que tenga el alumno relativo a conductas que importen violencia escolar de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 20.536, y otras. Para dar cumplimiento a esta obligación de informar, el alumno deberá comunicarlo al Coordinador(a) de Centros de Práctica de la Facultad, quien investigará, lo informará al Consejo de Facultad y dará aviso oportuno al centro de práctica.

Título IV. Evaluaciones.

Artículo 9.- El desempeño práctico del alumno puede representar un porcentaje parcial o total de la evaluación del curso con componente práctico.

Artículo 10.- Cualquiera sea el caso, la evaluación del desempeño práctico va a contar siempre con dos dimensiones independientes entre sí:

- a. **Actitud profesional:** dependiendo del curso, este ámbito será evaluado por el profesor UANDES y/o profesor guía o mentor, utilizando una rúbrica que contiene aspectos como los siguientes: asistencia, puntualidad, iniciativa y disposición, compromiso y respeto, relación profesional, adecuación, y humildad y proactividad.
- b. **Portafolio:** se refiere al conjunto planificado de documentos, videos y reflexión pedagógica que el profesor UANDES del curso práctico solicita al alumno en práctica con el propósito de demostrar el dominio progresivo de los objetivos de aprendizaje del curso.

Artículo 11.- La ponderación y exigencias asociadas a cada una de las dos dimensiones a evaluar puede ir cambiando conforme el alumno avanza en su carrera y estará especificado en el programa y syllabus de cada curso correspondiente.

Artículo 12.- La reprobación del componente práctico de un curso que es de carácter teórico- práctico (p.e. Desarrollo Profesional Docente I y II), es decir, contar con una nota inferior a 4.0, no implica necesariamente la reprobación del curso completo.

Artículo 13.- El alumno deberá entregar a su profesor del curso práctico los trabajos solicitados el día y la hora acordada. El trabajo entregado al día siguiente de la fecha acordada tendrá nota 1.0.

Título V. Situaciones

especiales. Artículo 14.-

Embarazo.

Las alumnas embarazadas podrán cursar su práctica siempre y cuando el desarrollo de la misma no implique un riesgo para la salud de la madre o el hijo en gestación y el término del trabajo en terreno sea anterior, al menos, en 6 semanas a la fecha estimada del parto. Esta limitación se establece en cumplimiento del artículo 195 del Código del Trabajo. En estos casos no se podrá adelantar la finalización de la práctica.

Artículo 15.- Pérdidas y robos.

Se deja constancia que el porte de celulares, aparatos electrónicos, computadores, joyas y otros artículos de valor son de exclusiva responsabilidad del alumno por lo que ni el centro de práctica, ni la Universidad de los Andes, se hace responsable de pérdidas o robos.

Artículo 16.- En caso de conflicto entre el alumno y el centro práctica u observación de situaciones conflictivas dentro de éste, el alumno deberá canalizar la información por escrito a través del Coordinador(a) de Centros de Práctica de la Facultad quien evaluará la necesidad de remitir al caso al Consejo de la Carrera a la que pertenece el alumno(a) en conjunto con la Dirección de Pasantías y Prácticas de la Facultad.

Título VI. Situaciones de posible reprobación.

Se considera la convocatoria extraordinaria al Consejo de la Carrera a la que pertenece el alumno(a) en conjunto con la Dirección de Pasantías y Prácticas de la Facultad para abordar casos de alumnos en situación de reprobar cursos prácticos por conductas relativas a:

- a. Trasgredir las disposiciones y normas de los centros de práctica.
- b. Efectuar maltrato verbal, físico y/o psicológico hacia cualquier actor de la comunidad educativa.
- c. Demostrar una falta reiterada del dominio de contenidos de la especialidad.
- d. Cometer actos contrarios a la ética profesional.
- e. Efectuar plagio de la documentación relativa a la práctica.
- f. Trasgredir las normas del presente reglamento.

Para decidir se considerarán, en caso de que corresponda, todos los antecedentes aportados tanto por el profesor UANDES, como por el profesor mentor y el Coordinador(a) de Centros de Práctica de la Facultad.

Título VI. Situaciones adicionales no previstas.

Todas las situaciones no previstas en la presente Normativa serán mediadas por el Coordinador(a) de Centros de Práctica de la Facultad y, en caso de no existir acuerdo, serán resueltas por el Consejo de la Carrera a la que pertenece el alumno(a) en conjunto con la Dirección de Pasantías y Prácticas de la Facultad. En virtud de ello, las decisiones adoptadas se acogerán a lo señalado en el Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad de los Andes que se entiende conocido por el alumno.